



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**



12353/09 (Presse 228)

(OR. en)

## **COMUNICADO DE PRENSA**

Sesión n.º 2957 del Consejo

**Asuntos Generales y Relaciones Exteriores**

**Asuntos Generales**

Bruselas, 27 de julio de 2009

Presidente **D.ª Cecilia MALSTRÔM**

\* La sesión n.º 2958 sobre Relaciones Exteriores es objeto de un comunicado de prensa aparte (123543/09).

# **P R E N S A**

Rue de la Loi, 175 B - 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 281 6319 / 6319 Fax: +32 (0)2 281 8026  
[press.office@consilium.europa.eu](mailto:press.office@consilium.europa.eu) <http://www.consilium.europa.eu/Newsroom>

12353/09 (Presse 228)

1  
**ES**

## Principales Resultados del Consejo

*El Consejo ha invitado a la Comisión a que le presente un dictamen sobre la solicitud de adhesión de **Islandia** a la Unión Europea.*

*Ha adoptado una Posición Común por la que se amplía el ámbito de aplicación de las medidas restrictivas contra Corea del Norte, de conformidad con la Resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tras el ensayo de un dispositivo explosivo nuclear llevado a cabo por Corea del Norte en mayo.*

*Ha adoptado Acciones Comunes por las que se prorroga la Misión de Observación de la Unión Europea en **Georgia** y el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la crisis en Georgia.*

*El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se crea un marco legal para las **agencias de calificación crediticia**, estableciendo un sistema de registro y vigilancia jurídicamente vinculante, y una Directiva para hacer más rigurosas las normas relativas a **los requisitos que se imponen al capital bancario** en respuesta a la debilidad específica comprobada a la vista de la crisis financiera.*

*El Consejo ha adoptado un programa sobre soluciones de **interoperabilidad electrónica** para las administraciones públicas europeas con una dotación de 164,1 millones de euros para el período 2010-15 y una Directiva por la que se pone la **banda de frecuencia de 900MHz**, utilizada por el sistema GSM, a disposición del sistema UMTS, así como de otros sistemas, ofreciendo una amplia gama de servicios.*

*Ha adoptado un Reglamento que establece restricciones a la comercialización de **productos derivados de la foca**, en respuesta a la inquietud que suscita la práctica de caza de focas.*

*Asimismo el Consejo ha aprobado nuevas normas de coordinación de los sistemas de **la seguridad social**, facilitando así a los ciudadanos que se desplacen de un Estado miembro a otro por motivos profesionales, de estudio o vacaciones el ejercicio de sus derechos.*

**ÍNDICE<sup>1</sup>**

<b>PARTICIPANTES .....</b>	<b>6</b>
----------------------------	----------

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA .....	8
ESTRATEGIA DE LA UE PARA LA REGIÓN DEL MAR BÁLTICO .....	9
AMPLIACIÓN - <i>Proyecto de conclusiones</i> .....	10
VARIOS .....	11

**OTROS PUNTOS APROBADOS***RELACIONES EXTERIORES*

– Kenia - Proyecto de conclusiones.....	12
– República Popular Democrática de Corea - Medidas restrictivas.....	13
– Irán - Modificación técnica de las medidas restrictivas .....	13
– Aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas .....	13

*POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DE DEFENSA*

– Ampliación del mandato de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia.....	14
– Croacia - Participación en la Operación militar de la Unión Europea contra los actos de piratería frente a las costas de Somalia .....	14
– Consultas con la República de Guinea.....	15
– UE/África Oriental - Acuerdo de Asociación Económica.....	15

*POLÍTICA COMERCIAL*

– UE-Turkmenistán - Acuerdo Interino sobre Comercio.....	16
– Medidas antidumping: bolsas de plástico, alambón, politereftalato de etileno y glifosato .....	16

<sup>1</sup>

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

*ASUNTOS GENERALES*

- Los trabajos en las demás formaciones del Consejo..... 17

*ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS*

- Agencias de calificación crediticia..... 17
- Requisitos del capital bancario..... 18
- Pagos transfronterizos..... 19
- Dinero electrónico..... 19
- Programa para respaldar la eficacia de las políticas de la UE ..... 20
- Eslovenia - Auditor externo del Banco Central Nacional ..... 20

*HUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR*

- UE/Balcanes Occidentales - Plan de acción en materia de drogas ..... 20
- UE/Estados Unidos - Negociaciones sobre datos de pagos..... 21
- Cooperación en las fronteras exteriores - Participación de Liechtenstein y Suiza..... 21

*INVESTIGACIÓN*

- UE/Rusia - Asociación con el Séptimo Programa marco de Investigación..... 21
- Programa sobre metrología ..... 22

*TRANSPORTE*

- Transporte de mercancías - Modificación del segundo programa Marco Polo..... 22

*ENERGÍA*

- Acuerdo de cooperación Euratom/Canadá - Energía atómica..... 23

*TELECOMUNICACIONES*

- Soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas..... 24
- Bandas de frecuencia para las comunicaciones móviles terrestres digitales celulares públicas..... 24

*DERECHO DE SOCIEDADES*

- Fusiones y escisiones de empresas de la UE - Simplificación de las normas..... 25

*POLÍTICA SOCIAL*

- Coordinación de los sistemas de seguridad social ..... 25

*MEDIO AMBIENTE*

– Comercialización de productos derivados de la foca.....	26
– Comercialización de biocidas.....	26
– Biocidas: tolilfluanida y flocumafén - Lista de sustancias activas.....	27
– Comercio de productos químicos peligrosos.....	27
– Infraestructura de información espacial.....	27
– Sustancias que agotan la capa de ozono.....	28

*AGRICULTURA*

– Límites máximos de residuos de determinados plaguicidas.....	28
--	----

*PESCA*

– Total admisible de capturas - Ajustes para 2009.....	28
– Régimen de gestión del esfuerzo pesquero para el bacalao - España y Suecia.....	29

*PRESUPUESTO*

– Informe Especial del Tribunal de Cuentas relativo al gasto en el ámbito del tratamiento de aguas residuales - <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	30
– Informe Especial del Tribunal de Cuentas relativo a la cooperación al desarrollo - <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	30

*ESTADÍSTICAS*

– Estadísticas de la sociedad de la información.....	30
--	----

*TRANSPARENCIA*

– Transparencia - Acceso del público a los documentos.....	31
--	----

*NOMBRAMIENTOS*

– Director General del Estado Mayor de la UE.....	31
– Comité de las Regiones.....	31
– Comité Económico y Social.....	32
– Varios.....	32

## **PARTICIPANTES**

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados del modo siguiente:

### **Bélgica:**

D. Yves LETERME  
D. Olivier CHASTEL

Ministro de Asuntos Exteriores  
Secretario de Estado de Asuntos Europeos

### **Bulgaria:**

D. Boyko KOTZEV

Representante Permanente

### **Chequia:**

D. Jan KOHOUT

Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Asuntos Exteriores

D. Štefan FÜLE

Ministro de Asuntos Europeos

### **Dinamarca:**

D. Poul Skytte CRISTOFFERSEN

Representante Permanente

### **Alemania:**

D. Günter GLOSER

Ministro Adjunto en el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores

### **Estonia:**

D. Urmas PAET

Ministro de Asuntos Exteriores

### **Irlanda:**

D. Dick ROCHE

Secretario de Estado del Gabinete del Primer Ministro y del Ministerio de Asuntos Exteriores, encargado de Asuntos Europeos

### **Grecia:**

D.<sup>a</sup> Dora BAKOYANNI

Ministra de Asuntos Exteriores

### **España:**

D. Diego LÓPEZ GARRIDO

Secretario de Estado para la Unión Europea

### **Francia:**

D. Bernard KOUCHNER  
D. Pierre LELLOUCHE

Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos  
Secretario de Estado encargado de Asuntos Europeos

### **Italia:**

D. Franco FRATTINI

Ministro de Asuntos Exteriores

### **Chipre:**

D. Markos KYPRIANOU

Ministro de Asuntos Exteriores

### **Letonia:**

D. Andris TEIKMANIS

Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores

### **Lituania:**

D. Vygaudas UŠACKAS

Ministro de Asuntos Exteriores

### **Luxemburgo:**

D. Jean ASSELBORN

Viceprimer Ministro, Ministro de Asuntos Exteriores e Inmigración

### **Hungría:**

D. Péter BALÁZS

Ministro de Asuntos Exteriores

### **Malta:**

D. Tonio BORG

Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores

### **Países Bajos:**

D. Tom de BRUIJN

Representante Permanente

**Austria:**

D. Michael SPINDELEGGER

Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales

**Polonia:**

D. Radosław SIKORSKI

Ministro de Asuntos Exteriores

**Portugal:**

D. Luis AMADO

D.<sup>a</sup> Teresa RIBEIROMinistro de Estado y Ministro de Asuntos Exteriores  
Secretaria de Estado de Asuntos Europeos**Rumanía:**

D. Cristian DIACONESCU

Ministro de Asuntos Europeos

**Eslovenia:**

D. Igor SENČAR

Representante Permanente

**Eslovaquia:**D.<sup>a</sup> Oľga ALGAYEROVÁ

Secretaria de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores

**Finlandia:**

D. Alexander STUBB

D.<sup>a</sup> Astrid THORSMinistro de Asuntos Exteriores  
Ministra de Migración y Asuntos Europeos**Suecia:**

D. Carl BILDT

D.<sup>a</sup> Cecilia MALMSTRÖM

D. Frank BELFRAGE

Ministro de Asuntos Exteriores  
Ministra de Asuntos Europeos  
Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores**Reino Unido:**

D. David MILIBAND

Ministro de Asuntos Exteriores y del Commonwealth

**Comisión:**

D. Antonio TAJANI

Vicepresidente

**Secretaría General del Consejo**

D. Javier SOLANA

Secretario General, Alto Representante de la PESC

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

**PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA**

El Consejo ha tomado nota de las prioridades que la Presidencia sueca se ha marcado durante su mandato, de julio a diciembre de 2009. Se ha mantenido un breve cambio de impresiones al respecto.

## **ESTRATEGIA DE LA UE PARA LA REGIÓN DEL MAR BÁLTICO**

El Consejo ha tomado nota de la presentación por parte de la Comisión de una Comunicación sobre la estrategia de la UE para la región del Mar Báltico y un plan de acción asociado ([11308/09](#) + [ADD 3](#)) Se ha mantenido un cambio de impresiones al respecto.

El objetivo de la estrategia propuesta es crear un entorno sostenible para el Mar Báltico, aumentando la prosperidad de la región, haciendo de ella un lugar accesible, atractivo, protegido y seguro. La región del Mar Báltico es muy heterogénea en términos económicos, ambientales y culturales, a pesar de lo cual los países de esa zona, ocho de ellos miembros de la UE, comparten muchos recursos comunes y demuestran una considerable interdependencia.

La Comunicación de la Comisión constituye una respuesta a la petición que hizo el Consejo Europeo del pasado mes de diciembre. Para permitir al Consejo adoptar conclusiones sobre esta cuestión en su reunión del 26 y 27 de octubre, se han iniciado ya los trabajos preparatorios.

**AMPLIACIÓN** - *Proyecto de conclusiones*

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo recuerda el renovado consenso sobre la ampliación, manifestado en las conclusiones del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre, incluido el principio de que cada país candidato será evaluado según sus propios méritos.

Mediante carta con fecha de 16 de julio de 2009, la Primera Ministra, D.<sup>a</sup> Jóhanna Sigurðardóttir, y el Ministro de Asuntos Exteriores, D. Össur Skarphéðinsson presentaron la solicitud de adhesión de Islandia a la Unión Europea.

El Consejo decide aplicar el procedimiento establecido en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea. En consecuencia, se invita a la Comisión a que presente al Consejo un dictamen sobre dicha solicitud.

El Consejo aprovecha la oportunidad para reiterar su pleno apoyo a la perspectiva europea de los Balcanes Occidentales y subraya que volverá a ocuparse de la solicitud de adhesión de Albania cuando se haya completado el procedimiento electoral albanés."

**VARIOS**

– **El Mar Egeo y el Mediterráneo sudoriental**

El Consejo ha tomado nota de las preocupaciones expresadas por las Delegaciones chipriota y griega sobre las actividades turcas en el Mar Egeo y en el Mediterráneo sudoriental.

## **OTROS PUNTOS APROBADOS**

### **RELACIONES EXTERIORES**

#### **Kenia - Proyecto de conclusiones**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

- "1. El Consejo está siguiendo atentamente el proceso de reforma de Kenia, que fue establecido por la Ley de Entendimiento y Reconciliación Nacionales (2008) y que cuenta con la mediación de un grupo de eminentes personalidades de la Unión Africana presidido por el Excmo. Sr. D.Kofi Annan. El Consejo considera que la pronta aplicación de las reformas convenidas reviste la mayor importancia para la reconciliación, la consolidación de la nación, el desarrollo y la prevención de nuevos conflictos en Kenia.
2. El Consejo reconoce el papel fundamental que desempeña Kenia en la estabilidad regional y la relevancia de su participación cuando se tratan cuestiones de significación regional, tales como la lucha contra la piratería. El Consejo destaca que ejecutar el programa de reforma es de la mayor importancia no sólo para Kenia sino para la región en su conjunto.
3. El Consejo observa que se han adoptado ciertas medidas de procedimiento para adelantar las reformas. Anima vivamente al Gobierno de Kenia a aprovechar este impulso para procurar la aplicación tempestiva y resuelta de todos los aspectos recogidos en la Ley de Entendimiento y Reconciliación Nacionales. El Consejo insta a los dirigentes políticos de Kenia a que aceleren la instrumentación de las reformas, dando prioridad a una reforma constitucional completa, a la reforma electoral, a la reforma de la policía y el sistema judicial, y a que arbitren medidas rigurosas para poner fin a la impunidad de los delitos de violencia y corrupción.
4. El Consejo hace un llamamiento en pro de la creación de un tribunal especial keniano digno de crédito, independiente y protegido por la Constitución para que termine con la impunidad de los perpetradores de la violencia postelectoral. El Consejo acoge favorablemente la cooperación de las autoridades kenianas con la Corte Penal Internacional y respaldan plenamente las gestiones del Excmo. Sr. D.Kofi Annan para obtener resultados.

5. El Consejo expresa su honda preocupación por los informes de violaciones de derechos humanos y de amenazas a los defensores de estos derechos, así como de ejecuciones extrajudiciales. Hace un llamamiento al Gobierno para que abran investigaciones sin demora y se procese a todos los perpetradores de ejecuciones extrajudiciales, incluso a los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad. A este respecto, insta a que se instauren mejores procedimientos de rendición de cuentas.
6. El Consejo reitera su buena disposición a apoyar el proceso de reforma."

### **República Popular Democrática de Corea - Medidas restrictivas**

El Consejo ha adoptado una Posición Común por la que se modifica la Posición Común 2006/795/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, ampliando el ámbito de aplicación de estas medidas de conformidad con la Resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Esta medida se ha adoptado como respuesta a la prueba de un dispositivo explosivo nuclear llevada a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 25 de mayo.

*Para más información, véase el comunicado de prensa [12391/09](#).*

### **Irán - Modificación técnica de las medidas restrictivas**

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se introduce una modificación técnica en el Reglamento 423/2007 sobre medidas restrictivas contra Irán ([11085/09](#)).

El Reglamento amplía hasta el 31 de diciembre de 2010 el período transitorio para la ejecución de la obligación de notificación previa por lo que respecta a determinados envíos con destino a Irán y procedentes de este país. La obligación de notificación previa fue impuesta por el Reglamento 1110/2008 (*DO L 300, 11.11.2008, p. 1*), adoptado por el Consejo en noviembre de 2008 con arreglo a la Posición Común 2008/652/PESC (*DO L 213, 8.8.2008, p. 58*).

### **Aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas**

El Consejo ha adoptado una Decisión en apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva ([10317/09](#)).

La UE apoyará las actividades de la OPAQ con el objeto de promover la plena aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas por los Estados que son parte de la misma, reforzar la cooperación internacional en el ámbito de las actividades químicas y alentar a los demás Estados a adherirse a la Convención.

La Decisión renueva el apoyo ofrecido a través de sucesivas acciones comunes de la UE desde 2005, la última de las cuales expira a finales de julio.

La contribución financiera de la UE con arreglo a la Decisión asciende a 2.11 millones de euros.

## **POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DE DEFENSA**

### **Ampliación del mandato de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia**

El Consejo ha adoptado una Acción Común por la que se prorroga la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia, que debería expirar el 14 de septiembre de 2009, por un período adicional de doce meses, hasta el 14 de septiembre de 2010 ([11471/09](#)).

También ha adoptado una Acción Común por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la crisis en Georgia, Pierre Morel, por otros seis meses, hasta el 28 de febrero de 2010 ([11833/09](#)) y una Decisión por la que se prorroga por dos meses, hasta el 30 de septiembre de 2009, su decisión sobre la misión de investigación internacional del conflicto en Georgia.

### **Croacia - Participación en la Operación militar de la Unión Europea contra los actos de piratería frente a las costas de Somalia**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se aprueba la firma de un Acuerdo con Croacia sobre su participación en Atalanta, la Operación militar de la Unión Europea contra los actos de piratería frente a las costas de Somalia ([10088/09](#)).

El acuerdo permitirá que Croacia participe en la operación en apoyo de las Resoluciones 1814, 1816, 1838 y 1846, adoptadas en 2008, por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Acuerdo se aplicará sobre una base provisional a partir de la fecha de su firma hasta su conclusión formal

Información adicional sobre Atalanta se encuentra disponible en:

<http://www.consilium.europa.eu/eunavfor-somalia>

## **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

### **Consultas con la República de Guinea**

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la conclusión del procedimiento de consulta con la República de Guinea en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Asociación entre los Estados ACP y la UE, a fin de ayudar a que el país restaure el ordenamiento constitucional ([11766/09](#)).

Para información adicional véase el comunicado de prensa [12379/09](#).

### **UE/África Oriental - Acuerdo de Asociación Económica**

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica con los Estados socios de la Comunidad del África Oriental: Burundi, Kenia, Ruanda, Tanzania y Uganda ([17462/08](#)).

El marco incluye compromisos y negociaciones con el objeto de incorporar nuevos elementos para llegar a un Acuerdo de Asociación Económica íntegro.

Los objetivos generales del Acuerdo de Asociación Económica son:

- contribuir al crecimiento económico y al desarrollo estableciendo una asociación comercial consolidada;
- promover la integración regional, la cooperación económica y la buena gobernanza en la Comunidad del África Oriental (CAO);
- promover la integración gradual de la CAO en la economía mundial;
- fomentar la transformación estructural de las economías de la CAO y su diversificación y competitividad, reforzando su capacidad de producción, suministro y comercio;

- mejorar la capacidad en la política comercial ;
- establecer y aplicar un marco regulador efectivo, previsible y transparente para el comercio y la inversión en la región;
- reforzar las actuales relaciones entre las Partes basándose en la solidaridad y el interés mutuo
- promover el desarrollo del sector privado y el aumento del empleo.

## **POLÍTICA COMERCIAL**

### **UE-Turkmenistán - Acuerdo Interino sobre Comercio**

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la celebración de un Acuerdo Interino sobre Comercio y Asuntos Comerciales con Turkmenistán.

El Acuerdo Interino se ha aprobado a la espera de la entrada en vigor de un Acuerdo de Colaboración y Cooperación con Turkmenistán, que se firmó en Bruselas el 25 de mayo de 2008.

### **Medidas antidumping: bolsas de plástico, alambrón, politereftalato de etileno y glifosato**

El Consejo ha adoptado reglamentos:

- por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional sobre las importaciones de alambrón originario de la República Popular China y por el que se concluye el procedimiento referente a las importaciones de alambrón originario de la República de Moldova y de Turquía ([11865/09](#));
- por el que se da por concluida la reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinadas bolsas y bolsitas de plástico originarias de la República Popular China ([11777/09](#)); y

- que pone fin a la reconsideración, en relación con un nuevo exportador, del Reglamento (CE) nº 192/2007, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinado politereftalato de etileno originario, entre otros países, de Malasia, restablece el derecho aplicable a las importaciones de un exportador de ese país y pone fin al registro de dichas importaciones ([11564/09](#)). El politereftalato de etileno (PET) es un poliéster que se utiliza comúnmente en la industria del plástico.

El 15 de julio, el Consejo ha decidido asimismo, mediante procedimiento escrito, apelar ante el Tribunal de Justicia Europeo la sentencia del Tribunal Europeo de Primera Instancia de 17 de junio de 2009 en el asunto T-498/04: Zhejiang Xinan Chemical Industrial Group c/ Consejo de la UE que tiene por objeto la anulación de las medidas antidumping impuestas por la UE en 2004 a las importaciones de glifosato originarias de la República Popular China. El glifosato es un herbicida químico ampliamente utilizado en las explotaciones agrícolas de todo el mundo.

### **ASUNTOS GENERALES**

#### **Los trabajos en las demás formaciones del Consejo**

El Consejo ha tomado nota de un informe de la Presidencia sobre los trabajos en las demás formaciones del Consejo ([12158/09](#)).

### **ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

#### **Agencias de calificación crediticia**

Tras el acuerdo logrado con el Parlamento Europeo en primer lectura, el Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se crea un marco legal para las agencias de calificación crediticia ([3642/09](#)).

El objetivo del Reglamento es garantizar que las calificaciones crediticias de la UE a efectos de regulación sean de la más alta calidad y procedan de agencias sometidas a requisitos estrictos. Este Reglamento constituye una respuesta a las peticiones formuladas tanto por el Consejo Europeo como por el G 20.

El Reglamento establece un sistema de registro y vigilancia jurídicamente vinculante para las agencias de calificación crediticia que emiten calificaciones para ser utilizadas a efectos de regulación.

Para más información, véase el comunicado de prensa [12380/09](#).

### **Requisitos del capital bancario**

Tras un acuerdo con el Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha adoptado una Directiva por la que se actualizan los requisitos impuestos por la UE al capital bancario ([3670/09](#)).

La Directiva se propone hacer más rigurosas las normas relativas a los requisitos que se imponen al capital bancario en respuesta a la debilidad específica comprobada a la vista de la crisis financiera.

Modifica las Directivas 2006/48 CE y 2006/49/CE<sup>1</sup> en cinco ámbitos principales:

- El refuerzo de la supervisión de los grupos bancarios transfronterizos.
- La mejora del marco de las prácticas de titulización.
- La armonización de la clasificación de fondos propios de primera categoría y de capitales híbridos, con un papel central encomendado al Comité de supervisores bancarios europeos para garantizar una mayor homogeneidad de las doctrinas de los supervisores al respecto.
- La introducción de normas relativas al marco del riesgo de liquidez, en particular por lo que se refiere a la constitución de reservas de activos líquidos, simulaciones de crisis de liquidez y planes de continuidad.
- La supervisión más estrecha de las exposiciones sobre una única contrapartida ("grandes riesgos").

Para más información, véase el comunicado de prensa [12380/09](#).

---

<sup>1</sup> Directiva 2006/48/CE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio; Directiva 2006/49/CE sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.

## **Pagos transfronterizos**

Tras el acuerdo con el Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha adoptado un Reglamento sobre pagos transfronterizos en euros ([3665/09](#)).

El objeto del Reglamento es la consecución del mercado único para pagos de servicios en euros sin distinguir entre pagos transfronterizos y pagos realizados sobre una base nacional.

Actualiza y sustituye al Reglamento 2560/2001 sobre los pagos transfronterizos, ampliando el principio de igualdad de comisiones a los adeudos directos y ajustando las definiciones y las formulaciones a las de la Directiva 2007/64/CE sobre servicios de pago.

Para más información, véase el comunicado de prensa [12380/09](#).

## **Dinero electrónico**

Tras el acuerdo logrado con el Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha adoptado una Directiva sobre dinero electrónico ([3666/09](#)).

La Directiva se propone promover la concepción de servicios de dinero electrónico innovadores y seguros, al tiempo que fomenta la competitividad entre los que participan en el mercado y facilita el acceso al mercado de nuevos operadores. Actualiza las disposiciones de la Directiva 200/46/CE e intenta mantener la coherencia con la Directiva 2007/64/CE sobre servicios de pago.

Para más información, véase el comunicado de prensa [12380/09](#).

**Programa para respaldar la eficacia de las políticas de la UE**

Tras el acuerdo logrado con el Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha adoptado una Decisión por la que se instituye un programa sobre servicios financieros ([3671/09](#)).

El programa permitirá a la Comunidad participar en la financiación de determinados organismos tanto europeos como internacionales para garantizar la eficacia de las políticas de la UE en el sector de los servicios financieros y en los ámbitos relativos al control de la gestión y al control legal.

La Decisión establece una dotación financiera que asciende a 38.7 millones de euros para el período 2010-2013.

Para más información, véase el comunicado de prensa [12380/09](#).

**Eslovenia - Auditor externo del Banco Central Nacional**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se nombra a Deloitte revizijad.o.o. auditor externo del Banco de Eslovenia para los años 2009 a 2011 ([11244/09](#)).

**HUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR****UE/Balcanes Occidentales - Plan de acción en materia de drogas**

El Consejo ha aprobado un plan de acción actualizado en materia de drogas entre la UE y los países de los Balcanes Occidentales para el período 2009-2013 ([12185/09](#)).

El plan sustituye un plan de acción anterior, adoptado en 2003, para abordar los problemas relativos a la droga a lo largo de la ruta balcánica. La finalidad es mantener un marco para la cooperación con los países de los Balcanes Occidentales y contribuir a la coordinación de los esfuerzos encaminados a aplicar varios programas de la UE e iniciativas regionales.

El plan engloba tanto la oferta como la demanda.

### **UE/Estados Unidos - Negociaciones sobre datos de pagos**

El Consejo ha adoptado directrices para la negociación con los Estados Unidos de un acuerdo internacional para poner a disposición del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos datos de mensajería financiera sobre pagos con el fin de prevenir y luchar contra el terrorismo y la financiación del terrorismo ("sistema swift").

### **Cooperación en las fronteras exteriores - Participación de Liechtenstein y Suiza**

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la firma de un Acuerdo con Suiza y Liechtenstein sobre su participación en Frontex, la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores ([10701/09](#)).

Frontex fue creada en 2004 en virtud del Reglamento 2007/2004 (<http://www.frontex.europa.eu/>).

## **INVESTIGACIÓN**

### **UE/Rusia - Asociación con el Séptimo Programa marco de Investigación**

El Consejo ha aprobado directrices para las negociaciones que ha de llevar a cabo la Comisión sobre la posible asociación de la Federación de Rusia al Séptimo programa marco de la UE para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos en el marco de un nuevo acuerdo UE-Rusia.

## **Programa sobre metrología**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se aprueba la participación de la UE en un programa europeo de investigación en metrología. ([3661/09](#)).

La Decisión permitirá que la Comunidad contribuya financieramente con una cantidad de hasta 200 millones de euros en el futuro Programa europeo de investigación en metrología (PEIM).

El PEIM es una iniciativa conjunta de nueve Estados miembros y tres Estados terceros<sup>1</sup> con vistas a establecer el marco jurídico y organizativo necesario para la cooperación a gran escala sobre investigación en metrología y con el fin de satisfacer la demanda cada vez mayor en Europa, sobre todo en áreas tecnológicas emergentes, de una metrología punta.

La metrología, la ciencia de la medida, es un campo científico interdisciplinar que constituye uno de los elementos fundamentales de una sociedad moderna basada en el conocimiento. La existencia de normas de medición fiables y comparables y de métodos de medición y de ensayo validados y adecuados supone un impulso al progreso científico y a la innovación tecnológica, por lo que tiene una notable incidencia en la economía y la calidad de vida.

El Séptimo Programa Marco de la UE (2007-2013)<sup>2</sup> prevé la participación de la Comunidad en programas de investigación y desarrollo emprendidos por varios Estados miembros, incluida la participación en las estructuras creadas para la ejecución de dichos programas.

## **TRANSPORTE**

### **Transporte de mercancías - Modificación del segundo programa Marco Polo**

Tras el acuerdo logrado con el Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha adoptado un Reglamento que modifica el Reglamento (CE) nº 1692/2006 por el que se establece el segundo programa Marco Polo de la UE para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías ([3660/09](#)).

---

<sup>1</sup> Bélgica, la República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, España, Francia, Italia, Hungría, los Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido, así como Noruega, Suiza y Turquía.

<sup>2</sup> Diario oficial L 142, 30.12.2006, p. 1.

La modificación del segundo programa Marco Polo pretende aumentar la eficacia por lo que respecta al paso de la mercancía de transporte por carretera al transporte marítimo, ferroviario y por vías fluviales. El nuevo Reglamento aborda los problemas suscitados por la actual legislación, lo que ha acarreado que una sustancial parte del presupuesto asignado no se haya utilizado.

Estos problemas se han abordado mediante: medidas para facilitar la participación de las pequeñas empresas y de las microempresas; la reducción de los umbrales de subvencionabilidad; el aumento de la intensidad de la financiación y la simplificación de la ejecución y de los procedimientos administrativos del programa.

La Comisión presentará una comunicación sobre los resultados alcanzados por el programa Marco Polo en el período 2003.2010, antes de elaborar una propuesta para un tercer programa Marco Polo.

El Programa Marco Polo se creó en 2003 mediante el Reglamento 1382/2003 para ofrecer alternativas de otros modos de transporte a los operadores que ejercen su actividad en carreteras congestionadas.

## **ENERGÍA**

### **Acuerdo de cooperación Euratom/Canadá - Energía atómica**

El Consejo ha aprobado las directrices para la renegociación de un acuerdo entre Euratom ( Comunidad Europea de la Energía Atómica) y Canadá sobre las utilizaciones pacíficas de la energía atómica.

El actual acuerdo, firmado en 1959, y sus sucesivas modificaciones abarca el comercio de materiales nucleares, el equipo, el uso de los derechos de propiedad intelectual, el intercambio de información, así como la transferencia y el uso de tritio y del equipo conexo para el programa de fusión de Euratom.

## **TELECOMUNICACIONES**

### **Soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se establece para el período 2010-2015 un programa relativo a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (Programa ISA) (PE-CONS [3667/09](#)).

El objetivo del programa es apoyar la cooperación entre las administraciones, incluidas las administraciones locales y regionales y las instituciones y organismos comunitarios, facilitando la interacción electrónica transfronteriza e intersectorial.

La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período de cinco años es de 164.1 millones de euros.

El programa ISA constituye la continuación del programa IDABC (prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos), el cual expira el 31 de diciembre de 2009.

### **Bandas de frecuencia para las comunicaciones móviles terrestres digitales celulares públicas**

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se modifica la Directiva 87/372/CEE relativa a las bandas de frecuencia reservadas para las comunicaciones móviles terrestres digitales celulares públicas paneuropeas en la Comunidad (PE-CONS [3673/09](#)).

La Directiva pone la banda de 900 MHz no sólo a disposición del sistema GSM, sino también del sistema UMTS, así como de otros sistemas de comunicaciones electrónicas terrestres, siempre que puedan coexistir con los sistemas GSM sin interferencias perjudiciales. Su objetivo es aprovechar al máximo la competitividad ofreciendo a los usuarios una amplia gama de servicios y tecnologías, al tiempo que mantiene la disponibilidad del GSM en toda Europa.

Los Estados miembros deberán garantizar que la asignación de la banda de 900 MHz a los operadores móviles que compiten en su territorio no falsee la competencia en los mercados de móviles.

Los Estados miembros tendrán seis meses desde la entrada en vigor de la Directiva para ajustarse a sus disposiciones.

**DERECHO DE SOCIEDADES****Fusiones y escisiones de empresas de la UE - Simplificación de las normas**

Tras el acuerdo logrado con el Parlamento Europeo en primera lectura, el Consejo ha adoptado, por mayoría cualificada, una Directiva por la que se simplifican las normas relativas a las obligaciones de información y documentación en el caso de las fusiones y escisiones de empresas de la UE ([3644/09](#) y [11140/1/09 ADD 1](#)).

Las Delegaciones alemana y austríaca votaron en contra.

El objetivo de la propuesta es reducir los costes relativos a las fusiones y escisiones limitando las obligaciones de facilitar información detallada y permitiendo a las empresas que ofrezcan la información necesaria a los accionistas y terceros por medios electrónicos, en lugar de convocar juntas generales. Modifica la Directiva 78/855(CE sobre fusiones (tercera Directiva relativa al derecho de sociedades) y la Directiva 82/891/CE sobre escisiones de empresas (sexta Directiva relativa al derecho de sociedades).

También introduce las adaptaciones necesarias de las Directivas 2005/56/CE (sobre fusiones transfronterizas) y 77/91/CEE (por lo que respecta a las garantías relativas a las sociedades de capital), en consonancia con las modificaciones de las directivas tercera y sexta.

Los Estados miembros harán lo necesario para que las nuevas disposiciones entren en vigor antes del 30 de junio de 2011. La Comisión revisará su funcionamiento cinco años después de esa fecha y, en particular, sus efectos sobre la reducción de las cargas administrativas sobre las empresas teniendo en cuenta la experiencia adquirida en su aplicación.

**POLÍTICA SOCIAL****Coordinación de los sistemas de seguridad social**

Tras el acuerdo logrado con el Parlamento Europeo en segunda lectura, el Consejo ha adoptado reglamentos destinados a modernizar y simplificar la coordinación de los sistemas de la seguridad social de los Estados miembros ([3646/09](#) + [11162/09 ADD 1](#), [3647/09](#) + [11600/09 ADD 1](#)).

La adopción de estos dos nuevos Reglamentos permitirá que nuevas normas de coordinación de la seguridad social de la UE sean de aplicación a partir de 1 de marzo de 2010, facilitando a los ciudadanos que se desplacen de un Estado miembro a otro por motivos profesionales, de estudio o vacaciones el ejercicio de sus derechos.

Para más información, véase el comunicado de prensa [12369/09](#).

## **MEDIO AMBIENTE**

### **Comercialización de productos derivados de la foca**

El Consejo ha adoptado un Reglamento que establece restricciones a la comercialización de productos derivados de la foca, tras el acuerdo alcanzado en primera lectura con el Parlamento Europeo ([3668/09](#) + [11152/09 ADD 1](#)).

La decisión responde a la inquietud que suscitan las prácticas de caza de focas.

Para más información, véase el comunicado de prensa [12370/09](#).

### **Comercialización de biocidas**

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se amplía cuatro años, hasta el 14 de mayo de 2014, el plazo para concluir una evaluación de sustancias activas utilizadas en biocidas, tras el acuerdo alcanzado en primera lectura con el Parlamento Europeo ([3624/09](#) + [11521/09 ADD 1](#)).

La Directiva también establece una ampliación de cuatro años del período transitorio durante el cual la comercialización de biocidas seguirá regulada por las normas nacionales.

**Biocidas: tolilfluanida y flocumafén - Lista de sustancias activas**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de Directivas por las que se incluye a la tolilfluanida y el flocumafén en la lista de sustancias activas que deben evaluarse con arreglo a la Directiva 98/8/EC sobre la comercialización de biocidas.

Los proyectos de Directivas están supeditados al procedimiento de reglamentación con control, que permite al Consejo oponerse a la adopción de actos legislativos por la Comisión. Ahora que el Consejo ha dado su visto bueno, la Comisión podrá adoptar la Directiva, salvo en caso de que el Parlamento Europeo se oponga.

**Comercio de productos químicos peligrosos**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos.

El proyecto de Reglamento incorpora nuevas sustancias a la lista de productos químicos sujetos a un procedimiento de notificación de exportación y a la lista de productos químicos prohibidos o restringidos y que requieren una notificación de consentimiento fundamentado previo (notificación PIC). Asimismo se suprimen algunas sustancias en ambas listas.

El proyecto de Reglamento está supeditado al procedimiento de reglamentación con control, que permite al Consejo oponerse a la adopción de actos legislativos por la Comisión. Ahora que el Consejo ha dado su visto bueno, la Comisión podrá adoptar el Reglamento, salvo en caso de que el Parlamento Europeo se oponga.

**Infraestructura de información espacial**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE relativa a una infraestructura de información espacial de la UE (INSPIRE) orientada a la aplicación de las políticas comunitarias de medio ambiente.

El proyecto de Reglamento establece requisitos para el establecimiento y gestión de servicios de red que los Estados miembros deben establecer y gestionar orientados a los conjuntos de datos espaciales.

El Reglamento está supeditado al procedimiento de reglamentación con control, que permite al Consejo oponerse a la adopción de actos legislativos por la Comisión. Ahora que el Consejo ha dado su visto bueno, la Comisión podrá adoptar el Reglamento, salvo en caso de que el Parlamento Europeo se oponga.

### **Sustancias que agotan la capa de ozono**

El Consejo ha adoptado un Reglamento que refunde, para mayor claridad y simplificación, el Reglamento 2037/2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono ([3622/09](#)).

El Reglamento 2037/2000, que se ha modificado en diversas ocasiones y de forma sustancial, establece normas sobre la producción, importación, exportación, introducción en el mercado, uso, recuperación, reciclado, regeneración y destrucción de las sustancias que agotan la capa de ozono.

## **AGRICULTURA**

### **Límites máximos de residuos de determinados plaguicidas**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento relativo a límites máximos de residuos de determinados plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

El proyecto de Reglamento se refiere a la atrazina, azoxistrobina, ciprodinilo, clormecuat, ditiocarbamatos, espirotetramat, fludioxonil, fluroxipir, indoxacarbo, mandipropamid, tetraconazol, tiram y trioduro de potasio.

El proyecto de Reglamento está supeditado al procedimiento de reglamentación con control, que permite al Consejo oponerse a la adopción de actos legislativos por la Comisión. Ahora que el Consejo ha dado su visto bueno, la Comisión podrá adoptar el Reglamento, salvo en caso de que el Parlamento Europeo se oponga.

## **PESCA**

### **Total admisible de capturas - Ajustes para 2009**

El Consejo ha adoptado un Reglamento que modifica el Reglamento (CE) n.º43/2009 sobre las posibilidades de pesca para 2009 y las condiciones asociadas para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ([11973/09](#)).

El Reglamento 43/2009 se modifica en lo que atañe a:

- el esfuerzo máximo admisible asignado a una serie de Estados miembros de la UE, tras la exclusión de determinados grupos de buques del régimen de gestión del esfuerzo pesquero con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1342/2008 sobre el plan a largo plazo para la gestión de las poblaciones de bacalao;
- el número máximo de buques y la asignación entre los Estados miembros de las cuotas de atún rojo, en consonancia con un plan de recuperación del atún rojo adoptado en abril (Reglamento 302/2009);
- el establecimiento de un sistema de cierre en tiempo real del Mar del Norte y Skagerrak para proteger los juveniles de bacalao, eglefino, carbonero y faneca;
- la aplicación de recomendaciones internacionales sobre el krill antártico; la gestión de la gallineta nórdica en el Mar de Irminger y en las aguas adyacentes; el cupo de la UE de gallineta nórdica en aguas de Groenlandia; y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables contra los efectos adversos en la zona de regulación de la CPANE (Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste);
- la puesta a disposición de 750 toneladas más de bacalao en aguas de Noruega para buques de la UE, merced a un acuerdo con Noruega;
- el etiquetado de pescado congelado de la zona de la CPANE; y
- las zonas de gestión para las cuotas de fletán negro, caballa y jurel, que deben cubrir tanto las aguas de la UE como las aguas internacionales de la zona Vb, para evitar declaraciones erróneas.

### **Régimen de gestión del esfuerzo pesquero para el bacalao - España y Suecia**

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se excluyen determinados buques de un régimen de gestión del esfuerzo pesquero establecido con arreglo a un plan a largo plazo para la conservación de poblaciones de bacalao ([11974/09](#)).

El Reglamento estipula que quedan excluidos del régimen de gestión del esfuerzo pesquero establecido para buques comunitarios en virtud del Reglamento (CE) nº 1342/2008:

- los buques españoles dedicados a la pesca de especies de aguas profundas y de merluza con redes de arrastre de fondo en la costa occidental de Escocia, y
- los buques suecos que capturan cigala con una rejilla separadora en el Skagerrak y Kattegat.

El Reglamento (CE) nº 1342/2008 establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero por el que se asignan anualmente oportunidades de pesca para capturas de bacalao en términos de esfuerzo pesquero a los Estados miembros. En virtud de dicho Reglamento, el Consejo puede excluir, con determinadas condiciones, a grupos de buques de la aplicación del régimen de gestión del esfuerzo pesquero, previa propuesta de la Comisión y asesoramiento del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca.

### **PRESUPUESTO**

#### **Informe Especial del Tribunal de Cuentas relativo al gasto en el ámbito del tratamiento de aguas residuales - *Conclusiones del Consejo***

El Consejo ha adoptado conclusiones sobre el Informe Especial n.º 3/2009 del Tribunal de Cuentas relativo a la eficacia del gasto en medidas estructurales en el ámbito del tratamiento de aguas residuales para los períodos de programación 1994-1999 y 2000-2006 ([11995/09](#)).

#### **Informe Especial del Tribunal de Cuentas relativo a la cooperación al desarrollo - *Conclusiones del Consejo***

El Consejo ha adoptado conclusiones sobre el Informe Especial n.º 4/2009 del Tribunal de Cuentas relativo a la gestión por la Comisión de la participación de agentes no estatales en la cooperación comunitaria al desarrollo ([12194/09](#)).

### **ESTADÍSTICAS**

#### **Estadísticas de la sociedad de la información**

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción por la Comisión de un Reglamento por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 808/2004 relativo a estadísticas comunitarias de la sociedad de la información, que determina los datos que han de suministrarse para la elaboración de las estadísticas mencionadas en dicho Reglamento y los plazos para su transmisión.

El proyecto de Reglamento está supeditado al procedimiento de reglamentación con control, que permite al Consejo oponerse a la adopción de actos legislativos por la Comisión. Ahora que el Consejo ha dado su visto bueno, la Comisión podrá adoptar el Reglamento, salvo en caso de que el Parlamento Europeo se oponga.

## **TRANSPARENCIA**

### **Transparencia - Acceso del público a los documentos**

El Consejo ha adoptado la respuesta a la solicitud confirmatoria n.º 17/c/01/09 ([11283/09](#)).

## **NOMBRAMIENTOS**

### **Director General del Estado Mayor de la UE**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se nombra al Teniente General Ton van OSCH (Países Bajos) Director General del Estado Mayor de la Unión Europea (EMUE) a partir del 28 de mayo de 2010, en sustitución del Teniente General David LEAKEY (Reino Unido), cuyo mandato termina el 27 de mayo de 2010.

El EMUE es una Dirección General de la Secretaría General del Consejo. Directamente adjunto al Secretario General y Alto Representante, el EMUE realiza alertas tempranas, planificación estratégica y evaluaciones de situación.

### **Comité de las Regiones**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se nombra para el resto del mandato que queda por transcurrir, es decir, hasta el 25 de enero de 2010,

a) como miembro titular a:

D. José Antonio GRIÑÁN MARTÍNEZ, Presidente de la Junta de Andalucía

b) como miembro suplente a:

D. Roger EVANS, Assembly Member for Havering & Redbridge, Inglaterra (nombrado en nombre de la Greater London Assembly)

## **Comité Económico y Social**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se nombra a miembros por el resto del período de mandato, es decir, hasta el 20 de septiembre de 2010.

D. Sorin Cristian STAN, Grupo "Trabajadores" (Grupo II)

D. József NAGY, Grupo "Actividades Diversas" (Grupo III)

\*

\*      \*

## **Varios**

El Consejo también ha adoptado una serie de Decisiones relativas al nombramiento de miembros de diversos comités consultivos y de miembros de consejos de dirección de agencias de la UE (véase [12270/09](#)).

---